25/03/2021

ECONOMIST&JURIST

Redacción

# Cláusula suelo renegociada: “no se puede renunciar a lo que se desconoce si se tiene derecho a percibir”

Ayudándose de la STS 63/2021, de 9 de febrero, el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Cádiz ha declarado en su reciente sentencia 528/2021, de 18 de marzo, que el pacto de renuncia de acciones derivadas de la aplicación de la cláusula suelo novada será válido siempre que se acredite que el prestatario **conocía a qué renunciaba** y se calcule la suma a la que tenía derecho a pedir como restitución por la aplicación indebida de la mencionada cláusula suelo.

“Sin esa información no puede estimarse cumplido el deber de transparencia material, dado que **no se puede renunciar a lo que se desconoce** si se tiene derecho a percibir”, sostiene la Magistrada-

Juez.

Caja Rural (Foto: Andalucía Información)

**Hechos**

En julio de 2001, la actora formalizó escritura de préstamo hipotecario con la entidad Caja Rural del Sur Sociedad Cooperativa de Crédito por un importe de 48.080,97 euros, a devolver en un plazo de amortización de 25 años.

En su estipulación **tercera** se pacta un primer período a un tipo de interés ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |